



RADICACIÓN:08001400302420180029101

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: HUGO RODRIGO QUINTANA RESTREPO

DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANA BERTILDA RADA GOENAGA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Mayo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto lo informado por la señora Dania Guerrero Herrera, donde da cuenta del fallecimiento del doctor BENIGNO ALBERTO JAIMES MARTINEZ quien actuaba como apoderado de la parte demandada, se debe dar aplicación al artículo 159 del Código General del Proceso, dando suspensión del proceso a partir del hecho que la originó que en este caso sería el día 17 de abril de 2021.

En lo que respecta al auto de fecha 3 de mayo de 2021, se declara su nulidad por haberse proferido con posterioridad al hecho que ocasiona la presente interrupción.

También se dispondrá la notificación a la parte demandada y al apoderado de la parte demandante, esto con el fin de que dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación se nombre nuevo apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declárese la suspensión del presente proceso conforme a lo indicado en la parte considerativa.
2. Decretar la nulidad del auto de fecha 3 de mayo de 2021, por las razones expuestas.
3. Notifíquese a la parte demandada y al apoderado de la parte demandante, con el fin de que dentro de los cinco días siguientes, la parte demandada proceda a nombrar nuevo apoderado.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado	Nº.86
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>25-05 -2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	